

cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Esther Ruth Poma Ale, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-21

Aprueban el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1423-2015-MP-FN

Lima, 22 de abril del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo autónomo constitucional del Estado, defiende la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley, es el titular de la acción penal pública, dirige la investigación del delito y se encarga de prevenir y perseguir la comisión de hechos punibles, defiende la sociedad, al menor y a la familia en juicio, vela por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; cumpliendo, de esta manera, un rol fundamental en el servicio de la administración de justicia que brinda el Estado y, por tanto, desempeña un rol vigilante frente a la sociedad y los acontecimientos que rodean su desarrollo y evolución constante a través del ejercicio de la función fiscal;

Que, la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, señala que el Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público, extendiéndose su autoridad a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera sea su categoría y actividad funcional especializada;

Las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, se encuentran bajo la coordinación y supervisión del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, que depende directamente de la Fiscalía de la Nación;

Que, con la finalidad de hacer frente, en forma efectiva y planificada, a la delincuencia, resulta urgente y necesario establecer los lineamientos generales y específicos que definan la organización, deberes, funciones y competencias de las referidas Fiscalías Especializadas.

Que, consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de

Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio", el mismo que consta de cincuenta y tres (53) artículos y seis (06) disposiciones complementarias y finales, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, proceda a la publicación del presente Reglamento en la página web del Ministerio Público, para su respectiva difusión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel Nacional, Fiscales Superiores Coordinadores Nacionales, Gerencia General, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-22

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2122-2015

Lima, 9 de abril de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que se le autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se detalla en la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. el traslado de una (01) oficina especial, según se detalla a continuación:

Tipo	Denominación	Dirección Actual	Nueva Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Oficina Especial	Ate	Carretera Central Asociación Virgen Del Carmen Mz C Lt 4	Mz. L Lt. 25 Urb. Los Ángeles (Av. Nicolás Ayllón)	Ate	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1227885-1